

ACUERDO DE COLABORACION

ENTRE

**EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS (CUMEX) Y LA
LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

DECLARACIONES

EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CUMEX" DECLARA:

QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PROPIA, QUE SE RIGE POR LAS LEYES MEXICANAS Y ESTATUTOS PARTICULARES VIGENTES DE FECHA DE DICIEMBRE DE 2007. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASOLO NÚM. 600, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799

LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA UC" DECLARA:

LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, CON CIF Q-3918001-C, DOMICILIADA EN LA AVENIDA DE LOS CASTROS, S/N 39005 SANTANDER (ESPAÑA); Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL RECTOR DR. FEDÉRICO GUTIÉRREZ-SOLANA SALCEDO, EN CALIDAD DE MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES Y SUS PROPIOS ESTATUTOS.

AMBAS INSTITUCIONES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENMARCA EN LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR LA UC DENTRO DEL PROYECTO "CANTABRIA CAMPUS INTERNACIONAL".

PREFACIO

"EL CUMEX" Y "LA UC", EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"

INTERESADAS POR ACRECENTAR Y CONSOLIDAR SUS ESFUERZOS DE COLABORACIÓN,

CONSIDERANDO QUE HAN INICIADO UNA FRUCTÍFERA RELACIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES CON EL OBJETO DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO MUTUO Y LA COLABORACIÓN,

CONVENCIDAS QUE EXISTEN IMPORTANTES COMPLEMENTARIEDADES EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE INFORMACIÓN PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN INTERNACIONAL,

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO ES DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN DE

POSGRADOS EN ÁREAS PRIORITARIAS DEL CUMEX Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (PRICOPAP-CUMEX-UC) CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ÁREAS DE HIDRÁULICA AMBIENTAL, BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA, CIENCIAS Y CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A APOYAR FINANCIERAMENTE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TERCERA. AMBAS PARTES FACILITARÁN LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLAÚSULA ANTERIOR LAS PARTES SE OBLIGAN A ELABORAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CADA CASO CONCRETO, A EFECTO DE LIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁ CADA UNA DE ELLAS.

QUINTA. LAS PARTES PODRÁN TRAMITAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS QUE RESULTEN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ASÍ COMO LOS COSTOS DE CONSUMIBLES ASOCIADOS AL USO DE LOS EQUIPOS, SE ASUMIRÁN POR LAS PARTES SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES A DICHS PROYECTOS.

SEXTA. LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y SU ASPECTO PATRIMONIAL CORRESPONDERÁ A LAS PARTES DE AMBAS INSTITUCIONES CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERCENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

SEPTIMA. EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

OCTAVA. LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHS EVENTOS SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

NOVENA. EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA PARA CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES PATRONES SUSTITUTOS Y POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE EN CADA ESTADO.

DÉCIMA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. AL RESPECTO ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRME EN DISTINTAS

FECHAS, EL MISMO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE FIRMADO.

ASÍ MISMO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES ANTICIPADAMENTE CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE LAS PARTES LO COMUNIQUE SE CUANDO MENOS CON 3 MESES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN DESARROLLO.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER RENOVADO O MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DURANTE SU VIGENCIA, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTANDER-ESPAÑA, A TRES DE NOVIEMBRE DE 2009, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO.

**POR EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES
MEXICANAS
CUMEX**


**C.D. LUIS GIL BORJA
PRESIDENTE**


**DR. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
COORDINADOR GENERAL**

FECHA: 3- Noviembre - 2009

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA


**FEDERICO GUTIÉRREZ-SOLANA SALCEDO
RECTOR**


**DR. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA
VICERRECTOR
DELEGADO ESPECIAL DEL RECTOR**

FECHA: 3- Noviembre - 2009

J.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

FECHA 29/10/09

NOMBRE Lic. Violeta Guarnos

FIRMA 